

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

DECLARACIÓN N° 021/24

**N°: 499**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

BLOQUE P.J, P.VERDE, SOMOS FUEGUINOS, SUMEMOS  
TOLHUIN, LA LIBERTAD AVANZA, M.P.F, FORJA Y  
PROVINCIA GRANDE, PROYECTO DE DECLARACIÓN S/ LOS  
FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES  
NATIVOS AÑO 2023 A LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

---

---

Girado a la Comisión N°: P/R

---

---

Orden del día N°: 120

---

---

Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

17 SEP 2024

MESA DE ENTRADA

N° 499 Hs: 140 FIRMA: [Signature]



**Proyecto de declaración: Acompañar el pedido realizado por las autoridades de la Provincia ante el Gobierno Nacional para garantizar el pago de los fondos provenientes de Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de bosques nativos correspondientes al año 2023 a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecidos en la Ley Nacional N° 26.331.**

### FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de declaración tiene como objetivo que la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifieste su acompañamiento al pedido realizado por las autoridades de la Provincia ante el Gobierno Nacional para garantizar el pago de los fondos provenientes del Fondo Nacional Para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos correspondientes al año 2023 a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecidos en la Ley Nacional N° 26.331.

La Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de bosques nativos, establece en su artículo 30, la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Dicha herramienta tiene como objetivo compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"





*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**BLOQUE PARTIDO VERDE**

y su otorgamiento está supeditado a que las mismas hayan elaborado y tengan aprobado por ley provincial el Ordenamiento de Bosques Nativos tal y como es el caso de nuestra provincia que tiene regulado su ordenamiento mediante Ley Provincial N° 869.

Estos fondos fueron recibidos de manera ininterrumpida desde el año 2012 y hasta el año 2022. No obstante ello, la Provincia no ha recibido los fondos correspondientes al año 2023. Ello implica la imposibilidad de continuar con los planes operativos anuales, planes de manejo y el fortalecimiento institucional de la autoridad de aplicación de la norma, así como el acompañamiento a las comunidades indígenas de nuestra Provincia que trabajan mancomunadamente con la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Gestión de Ambientes Forestales, en el desarrollo del Plan Integral Comunitario.

Por su parte, es importante destacar que nunca se cumplió con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nacional N° 26.331, dado que el máximo alcanzado –en el año 2010- fue de un 20% del total que debe estar destinado al fondo –es decir, el 0,3% del presupuesto nacional más un 2% de las retenciones de origen agropecuario y forestal del año anterior-.

A mayor abundamiento, para el año 2023 y 2024, representó solo un 7% del total establecido por la norma, y en el presupuesto presentado recientemente por el Gobierno Nacional el monto es similar al de los últimos dos años. Ello implica que ese monto puede mantenerse, disminuir o aumentarse en el debate parlamentario de ambas Cámaras, o incluso desaparecer y establecer el cierre definitivo del Fondo por lo que restaría conocer el destino de los \$15.800.000.000 que actualmente posee y que en su gran mayoría ha sido distribuido por resoluciones del COFEMA.



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**BLOQUE PARTIDO VERDE**

A su vez, el presupuesto nacional 2025, asigna al Programa Nacional de Protección de Bosques Nativos un monto menor al establecido para el año 2024 ya que se fijó en poco más de quince millones de pesos y el presentado en el proyecto de presupuesto para el año entrante apenas supera los nueve millones.

Más allá de ello, en el marco de ese financiamiento se elaboraron y ejecutaron 73 planes operativos anuales, los cuales fortalecieron acciones territoriales que buscaron garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley Nacional y la Ley Provincial en la materia. Cabe mencionar que el 46,41% de nuestro bosque nativo está clasificado en categoría roja (de máxima protección) y el 51,35% en categoría amarilla (con uso sostenible) por lo cual la falta de asignación y envío de estos fondos nacionales afecta a gran parte de las más de 600.000 hectáreas de bosque nativos en nuestra provincia, generando diferentes riesgos sobre los bosques fueguinos como la riesgo potencial de incendios forestales que día a día se ve agravado por los efectos de la sequía y los impactos del cambio climático en toda la Patagonia Austral.

Tal es así que dentro de las actividades financiadas podemos encontrar las instalaciones de uso público relacionadas con manejo de fuego, la apreciación del paisaje o la recreación, la restauración de bosques degradados, la división de ambientes en establecimientos, el control de especies exóticas, la adquisición de equipamiento, los tratamientos silvícolas, el monitoreo y el tratamiento de residuos entre otras muchas que realiza el área correspondiente.

Es así que el Consejo Provincial de Medio Ambiente, en su 3° Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, emitió el Dictamen C.P.M.A. N° 02/2024, manifestando su acompañamiento al pedido realizado por las





*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**BLOQUE PARTIDO VERDE**

autoridades de nuestra provincia ante el Gobierno Nacional para el envío de los fondos adeudados.

Dada la importancia trascendental que tiene el envío regular de los fondos establecidos en la norma nacional y el impacto que tiene en el manejo y la gestión de los ambientes forestales, es que consideramos esencial otorgar una herramienta de acompañamiento a nuestras autoridades provinciales, a fin de solicitar al Poder Ejecutivo Nacional a través del área que corresponda, el pago de los montos que adeudados a nuestra provincia por el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el art. 78 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del presente proyecto de declaración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

**ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**DECLARA:**

**ARTÍCULO 1º.- ACOMPAÑAR** el pedido realizado por la Provincia ante las autoridades del Gobierno Nacional, para garantizar la llegada de los fondos provenientes del Fondo Nacional Para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos correspondientes al año 2023 a la Provincia de Tierra del

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**BLOQUE PARTIDO VERDE**

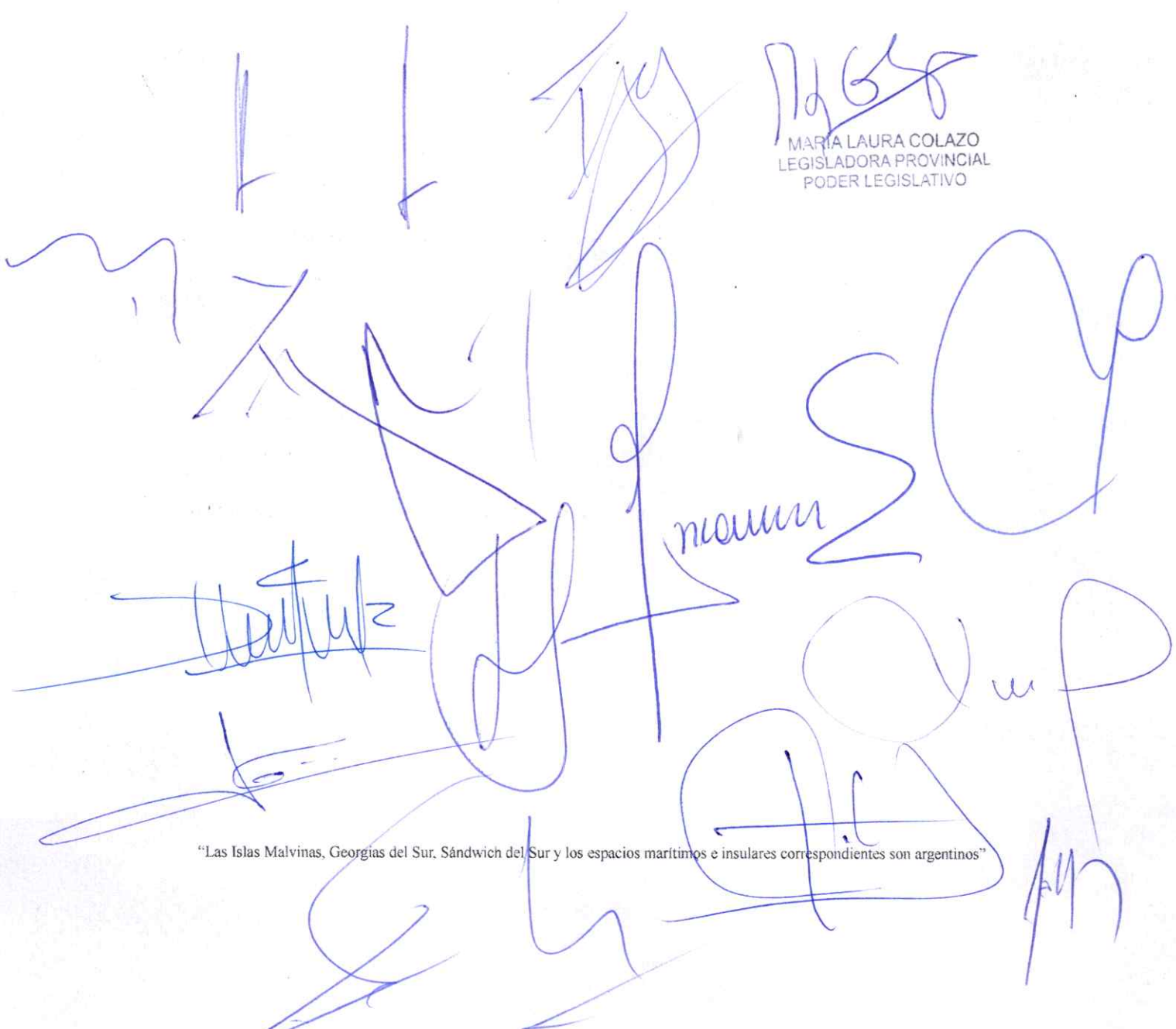
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecidos en la Ley Nacional N° 26.331.

**ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR** la importancia de continuar contando con los fondos provenientes del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos para garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos de las leyes vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y archívese.**



MARIA LAURA COLAZO  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"